



## CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor que suscribe tiene el honor de:

### INFORMAR

PRIMERO.- Que la legislación aplicable en el expediente para la rendición de la cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020, se encuentra básicamente contenida en el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 208 y siguientes del TRLRHL y las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, según los cuales es preceptivo:

a) Examen y censura por la Comisión especial de Cuentas, en las que estarán representados proporcionalmente los Grupos Políticos presentes en la Corporación.

b) La exposición al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia e inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 15 días, para que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese espacio de tiempo.

Si estas últimas se produjesen, serían examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicaría cuantas comprobaciones estimara necesarias y emitiría nuevo Informe.

c) Aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Corporación.

d) El sometimiento a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, en nuestro caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SEGUNDO.- La Cuenta General de la Entidad estará integrada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismo autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

TERCERO.- Se considera necesario efectuar las siguientes consideraciones:

- Se ha funcionado con presupuesto aprobado definitivamente desde el 27/07/2020 (fecha de publicación en BOP). Desde el 01 de enero estuvo vigente la prórroga presupuestaria, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1398/2018 de 28/12/2019.





- Se han tramitado los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

\* Expediente de Modificación Presupuestaria nº 01/2020 al vigente Presupuesto Municipal (Presupuesto Prorrogado para 2020), en la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos (Carril bici Leader 17).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2020 del Presupuesto Municipal Prorrogado para el ejercicio de 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del Capítulo 1 de Gastos de Personal

\* Expediente de modificación de créditos nº 03/2020 al vigente Presupuesto Municipal (Presupuesto Prorrogado por Resolución nº 1398/2019 de 30/12/2019), en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Créditos.

\* Expediente de Modificación Presupuestaria nº 04/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos (Programa Supera).

\* Expediente de Modificación Presupuestaria nº 05/2020 al vigente Presupuesto Municipal para 2020, en la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos (Programa AIRE).

\* Expediente de Modificación Presupuestaria nº 06/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (Gastos Servicios Sociales COVID19).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 07/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Actuaciones de protección y promoción social" (Aportación municipal Programa AIRE).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 08/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente" (Mantenimiento de colegios).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 09/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Servicios públicos básicos" (Redacción de proyectos).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Servicios públicos básicos" (Aportación municipal Programa Concertación).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente" (Mantenimiento de colegios).

\* Expediente de Modificación Presupuestaria nº 12/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria (Inversiones en instalaciones deportivas).

\* Expediente de Modificación Presupuestaria nº 13/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria (Servicios de vigilancia privada).

\* Expediente de Modificación Presupuestaria nº 14/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria (Gastos jurídicos).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del Capítulo 1 de Gastos de Personal (Complemento productividad Policía Local).

\* Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones





presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Actuaciones de protección y promoción social" (Plan de actuación comercios y autónomos).

\* Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del Capítulo 1 de Gastos de Personal (Ayuda social al personal).

- Se han tramitado Expedientes de Gastos de "Servicio de vigilancia y control de acceso" del Centro de Servicios Sociales (5.420,00 €) y de "Ampliación del Programa de Exclusión Social" (5.232,54 €), al amparo del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, dictado durante el estado de alarma, introdujo la posibilidad de destinar superávit presupuestario de la entidades locales, con el límite del 20 por 100 del mismo, para financiar determinados gastos relacionados con los servicios sociales, promoción social y dotación de EPI, para contribuir a paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19, equiparando estos gastos a inversiones financieramente sostenibles.

- En el ejercicio no se ha operado mediante proyectos de gasto con financiación afectada. El control se ha llevado de forma extracontable, y sus efectos han sido tenidos en cuenta en el cálculo de las desviaciones de financiación (positivas por 890.643,15 € y negativas por -26.216,83 €), tanto para el Resultado presupuestario ajustado como para el Remanente de Tesorería.

- No Existe un inventario municipal actualizado debidamente aprobado vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial. Vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones.

- Está en vigor el Plan de Ajuste elaborado y aprobado al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, modificado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de junio de 2014, en consonancia con la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014. El día 29 de enero de 2021 se presentó a través de la Plataforma de Seguimiento de Plan de Ajustes de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda el Informe de Seguimiento del mismo correspondiente al ejercicio 2020.

- La Liquidación del Presupuesto Municipal fue aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 0286/2021, de 26/02/2021. De la misma se desprenden los siguientes resultados:

Resultado presupuestario de 591.313,97 €, Resultado presupuestario ajustado -267.124,74 € (Créditos gastados con remanente de tesorería 5.981,61 € y Desviaciones de financiación positivas 864.426,32 €) y una existencia en Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2020 de 1.725.674,21 euros, un Remanente de Tesorería Total de 3.078.929,00 euros y Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.573.727,78 euros, un Ahorro Neto positivo de 907.848,88 euros, Capital vivo de operaciones financieras por importe de 888.580,34 euros (porcentaje de endeudamiento sobre recursos ordinarios del 13,02 %) un superávit en términos de estabilidad presupuestaria de 553.975,02 euros, una tasa de variación del gasto computable del 3,90 % y un período medio de pago a proveedores (relativo a todo el ejercicio económico y a fecha de 31/12/2020) de 11,08 días.





- Aun cuando las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 06 de octubre de 2020 (el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF), se verifica el cumplimiento de las reglas de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera (Período Medio de Pago a proveedores) y Nivel de endeudamiento.

La variación del gasto computable resultante de la liquidación del Presupuesto de 2020 en relación con la calculada en la Liquidación del Presupuesto de 2019 se sitúa en el 3,90.

- Si bien no se ha cumplido con los plazos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal, sí se han cumplidos los plazos de aprobación de la liquidación del mismo.

CUARTO: La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Local (aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre) en el apartado 4 establece que:

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

QUINTO.- En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015.

SEXTO.- Que una vez examinado el expediente, éste se ajusta a lo dispuesto por los preceptos citados y los datos y cifras en él contemplados coinciden con las que dimanar de la contabilidad a mi cargo.

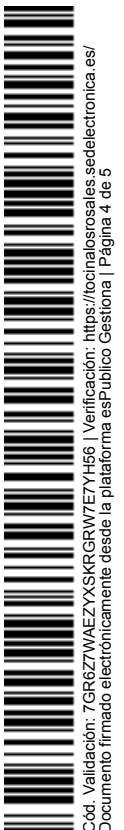
Es todo cuanto el que suscribe tiene el honor de informar para que los miembros de la Comisión Especial de Cuentas dictaminen y el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, acuerden lo que estimen más conveniente a los intereses municipales.

Tocina, a 17 de mayo de 2021.

EL INTERVENTOR,

---

**Ayuntamiento de Tocina**





Ayuntamiento de  
Tocina

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.



Cód. Validación: 7GR6Z7WAEZYXSKRGRW7E7YH66 | Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5